

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María de las Mercedes se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, á las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 387.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, en circular de 1.º del actual, me dice lo siguiente:

«El día 15 del presente mes es el designado por el art. 150 de la ley Municipal de 2 de Octubre último para que los Ayuntamientos comuniquen al Gobernador de su respectiva provincia el presupuesto ordinario que hubieren formado, y que deberá regir en el inmediato año económico, á fin de que corrija oportunamente las extralimitaciones legales que pudiera contener.—Conveniente es, por más de un concepto, que las Corporaciones municipales cumplan este servicio con extremada puntualidad, cuidando de que se observen previamente las formalidades establecidas en los artículos 146, 147, 148, y en el primer párrafo del art. 149 de la citada ley; teniendo presente que la omisión de cualquiera de estas disposiciones podría ocasionar al Municipio perjuicios de consideración.—No deben tampoco olvidar las Juntas municipales que en el caso de considerarse agraviadas por las providencias del Gobernador en

materia de presupuestos, pueden alzarse de ellas para ante este Ministerio, pero sólo en el preciso término de ocho días que al efecto les concede el art. 150 arriba mencionado; sin que despues de este improrogable plazo sea legalmente posible la admision de aquel recurso.—Conociendo esta Direccion general el celo por V. S. demostrado en todos los actos del servicio público; no duda que se apresurará á excitar eficazmente el de los Ayuntamientos y Juntas municipales para que formen y presenten en tiempo oportuno los referidos presupuestos, sin detenerse ante la consideracion de que pueda en breve promulgarse alguna disposicion legislativa modificando en parte las que actualmente rigen con aplicacion á la Hacienda municipal.—Posible es, ciertamente, que no trascorra el período legislativo en que nos encontramos sin que se introduzca alguna ventajosa reforma en la administracion de los intereses locales; pero aun cuando asi se verifique, como es de desear, será más fácil y conveniente á los Ayuntamientos hacer en sus presupuestos ordinarios para el año próximo, debidamente aprobados, las alteraciones que la nueva ley requiera, que aplazar hasta entónces la formacion de aquellos, con menosprecio de las reglas hoy establecidas, y exponiéndose á experimentar las desagradables consecuencias que comunmente produce la falta de método y de regularidad en las operaciones administrativas.—Sirvase V. hacer comprender esto mismo á todos los Ayuntamientos de esa provincia, en la seguridad de que prestará un verdadero servicio á los intereses municipales.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su debida publicidad, llamando muy particularmente la atencion de los Ayuntamientos de esta provincia para su exacto cumplimiento, así como el de la circular de este Gobierno inserta en el Boletín del día 9 de Febrero último,

relativa á lo mismo; no dudando que los citados Ayuntamientos me evitarán el disgusto de tener que adoptar medidas extremas para el cumplimiento de sus deberes; en la inteligencia que de no obrar en este Gobierno de provincia los respectivos presupuestos del próximo año económico de 1878 á 79 el día 15 del actual, me veré en el caso de llevar á efecto aquellas.

Tarragona 4 de Marzo de 1878.—
El Gobernador, Antonio Senarega.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 388.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Al efecto de cumplimentar el acuerdo de la Excm. Diputacion provincial por el que, para solemnizar el enlace de S. M. el REY (Q. D. G.), resolvió redimir del servicio de las armas á un mozo de cada partido judicial de la provincia concurrente al actual reemplazo, entre los que resulten más acreedores á aquel beneficio por los auxilios que presten á sus familias desvalidas, se señala un plazo que terminará el día 14 del corriente, para que todos los que aspiren á dicha redencion presenten sus respectivas solicitudes en esta Secretaría, expresando la edad de los padres ó hermanos, los medios de fortuna de los mismos, su imposibilidad de dedicarse al trabajo y la conducta moral y demás circunstancias que en los solicitantes concurren, todo lo cual se ha de acreditar por documentos fehacientes.

La Comision provincial examinará las instancias que se presentaren, y despues de haber ingresado en caja el cupo de cada pueblo, designará los mozos que resulten mas acreedores á la redencion expresada, disponiendo que se satisfaga con cargo á los fondos provinciales.

Los Sres. Alcaldes harán público por medio de pregones y edictos el presente anuncio, luego de recibido, y en los días festivos que medien hasta el día 14 del actual.

Tarragona 2 de Marzo de 1878.—
El Vicepresidente, Francisco Morera.

Núm. 363.

D. Francisco Mengibar Ruiz, Comisionado de apremio y ejecutor nombrado por el M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia para la formacion de los expedientes de mozos prófugos de quintas y reservas anteriores.

Hago saber: Que á consecuencia de expedientes instruidos en esta villa contra padres de mozos prófugos, se sacan á pública subasta y término de veinte días las fincas que á continuacion se expresan y cuyo acto tendrá lugar el día 20 del mes de Marzo próximo venidero, de diez á doce de la mañana, en la casa capitular, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal.

Embargadas á Maria Gené, madre del mozo prófugo Domingo Domingo Gené.

Una casa situada en la calle Mayor de esta villa señalada con el núm. 44, compuesta de planta baja, entresuelo, primer piso y desvan; capitalizada en 1.075 pesetas.

Una pieza de tierra en el término de Vilabella, partida Sucarra, de cabida 1 jornal 10 céntimos estadísticos, sembradura, viña y olivos; capitalizada en 217 pesetas.

Embargadas á Isidro Frau Balcells para pago de costas.

Una pieza de tierra en el término de Bráfim, partida Camino de Valls, de cabida 1 jornal 82 céntimos estadísticos de viña, capitalizada en 678 pesetas.

Bráfim 23 de Febrero de 1878.—
Francisco Mengibar.—V.º B.º—El Juez municipal, Isidro Valldosera.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

MES DE FEBRERO DE 1878.

Factoría de utensilios de Tarragona.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

Días	NOMBRES de los vendedores.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad. Pesetas.	IMPORTE.	
						Satisfecho. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
6	ACEITE. Daniel Virgili.....	Tarragona.	1	500 litros..	1'22	610'00	610'00
15	CARBON. Francisco Llori...	Idem.....	2	70 qq. mét. ^s	11'00	770'00	770'00
"	PAJA.	"	"	"	"	"	"
"	JABON.	"	"	"	"	"	"
14	Daniel Virgili.....	Idem.....	3	1 idem...	81'50	81'50	81'50
14	CENIZA. José Rovira.....	Idem.....	4	2 idem...	3'00	6'00	6'00
"	LEÑA.	"	"	"	"	"	"
"	CINTA.	"	"	"	"	"	"

Tarragona 28 de Febrero de 1878.—El Administrador, Julian Mombiedro.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Leon Alasá.

Factoría de subsistencias de Tarragona.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

Días	NOMBRES de los vendedores.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad. Pesetas.	IMPORTE.	
						Satisfecho. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
7	HARINA DE 1. ^a Manuel de Orovio..	Tarragona.	1	19 qq. mét. ^s	46'50	883'50	883'50
16	El mismo.....	Idem.....	2	20 id.....	46'50	930'00	930'00
7	HARINA DE 2. ^a Joaquin Torelló...	Idem.....	3	30 id.....	41'30	1.239'00	1.239'00
16	El mismo.....	Idem.....	4	40 id.....	41'30	1.652'00	1.652'00
7	HARINA DE 3. ^a Martin Ribé.....	Idem.....	5	15 id.....	34'50	517'50	517'50
16	El mismo.....	Idem.....	6	20 id.....	34'50	690'00	690'00
7	LEÑA. Juan Canals.....	Catllar...	7	80 id.....	4'25	340'00	340'00
8	CEBADA. Antonio Corbella...	Tarragona.	8	124 fanegas.	7'25	899'00	899'00
8	PAJA. Francisco Calvo...	Idem.....	9	150 id.....	8'00	1.200'00	1.200'00

Tarragona 28 de Febrero de 1878.—El Administrador, Julian Mombiedro.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Leon Alasá.

Factoría de utensilios de Reus.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

Días	NOMBRES de los vendedores.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad. Pesetas.	IMPORTE.	
						Satisfecho. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
6	ACEITE. Jaime Rius.....	Reus.....	1	200 litros..	1'20	240'00	240'00
24	CARBON. José Costa.....	Idem.....	2	20 qq. mét. ^s	10'30	206'00	206'00
24	PAJA LARGA. José Solanas.....	Canonja...	3	30 id.....	9'00	270'00	270'00
24	CENIZA. José Pujol.....	Reus.....	4	3 id.....	3'20	9'60	9'60
"	LEÑA.	"	"	"	"	"	"
"	JABON.	"	"	"	"	"	"

Reus 28 de Febrero de 1878.—El Administrador, Jaime Marquet.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Leon Alasá.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

Días	NOMBRES de los vendedores.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad. Pesetas.	IMPORTE.	
						Satisfecho. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
6	CEBADA. Jaime Aguadé....	Reus.....	1	200 fanegas.	7'35	1.430'00	1.430'00
6	PAJA. José Solanas.....	Canonja...	2	200 qq. mét. ^s	7'81	1.562'00	1.562'00
22	El mismo.....	Idem.....	3	150 id.....	7'81	1.771'50	1.771'50
"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"
"	PAJA LARGA.	"	"	"	"	"	"
"	TRIGO.	"	"	"	"	"	"

Reus 28 de Febrero de 1878.—El Administrador, Jaime Marquet.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Leon Alasá.

Factoría de utensilios de Tortosa.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

Días	NOMBRES de los vendedores.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad. Pesetas.	IMPORTE.	
						Satisfecho. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
25	ACEITE. Eduardo Chavarría.	Tortosa...	1	70 litros...	1'03	72'10	72'10
"	"	"	"	"	"	"	"
25	CARBON. Antonio Picart....	Idem.....	2	60 qq. mét. ^s	7'83	234'90	239'90
"	HILO BRAMANTE.	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"
"	HILO COMUN.	"	"	"	"	"	"

Tortosa 28 de Febrero de 1878.—El Administrador, Miguel Soto.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector accidental, Miguel Soto.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 390.

Don Alejo Sanchez y Miró, Teniente de Navio de segunda clase, Ayudante y Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia. Por este tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á José Escarrá y Ortoneda (a) Izquierdo, natural de esta ciudad, hijo de Antonio y Magdalena, marinerero de esta inscripción, de estatura regular, cejas y pelo castaño, frente ancha, nariz gruesa, boca grande, barba cerrada, de veinticinco años de edad, contra el que se sigue sumaria en esta Fiscalía por robo ejecutado á bordo de la balandra *Angelita* la noche del treinta al treinta y uno de Diciem-

bre último, para que se presente en la Comandancia de Marina de esta provincia, ó en la cárcel pública del partido, dentro el término de nueve días que se contarán desde esta fecha.

A la vez, en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.), requiero y en el mio exhorto á las Autoridades de Marina, civiles y militares, procuren la busca y captura de dicho sugeto por todos los medios que estén á su alcance, y caso de ser habido, dispongan su conduccion á las cárceles de este partido á disposicion de esta Fiscalía.

Dado en Tarragona á dos de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.—Alejo Sanchez.—Por su mandado, José Delmás, Secretario.